



Institut
d'Investigació Sanitària
Illes Balears



G CONSELLERIA
O SALUT
I B



G CONSELLERIA
O SALUT



G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS

Proyecto "Red de excelencia para el desarrollo y la implementación de modelos innovadores de atención integrada del ictus" (ICTUSnet-SOE2/P1/E0623)

En Palma, a 13 de Abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don José Lladó Iglesias provisto de NIF [redacted] en representación de **Fundació Institut d'Investigació Sanitària Illes Balears (IdISBa)**, CIF G57.326.324, con domicilio fiscal en Hospital Universitario Son Espases (Edificio "S", 1ª Planta), Ctra. Valldemossa 79, CP: 07010 de Palma de Mallorca, inscrita en el *Registro Único de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares* el 15 de Junio de 2006, con el número 100000000220. Actúa en este acto en su calidad de Director Gerente en virtud de nombramiento en Sesión Extraordinaria del Patronato de la Fundación realizada el 1 de agosto de 2019, **Entidad Beneficiaria**.

De otra parte, Dña. Patricia Juana Gómez Picard, **Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears**, en virtud del Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la Presidenta de las Islas Baleares por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 11, **Entidad Tercera 1**.

Y de otra parte, Don Julio Miguel Fuster Culebras, director general del **Servicio de Salud de las Illes Balears (IB-SALUT)**, en virtud del Decreto 51/2019, de 5 de julio, por el cual se nombran a altos cargos y directores generales de la Presidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, quien actúa en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 11 y 12 j del Decreto 39/2006, de 21 de abril por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Illes Balears, y en la disposición adicional tercera del Decreto Ley 9/2012, de 20 de julio, de medidas para la reorganización del Servicio de Salud de las Illes Balears, **Entidad Tercera 2**.

EXPONEN

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30.48 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears —aprobado por Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero— la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva en la organización, funcionamiento y control de los centros sanitarios públicos y de los servicios de salud; planificación de los recursos sanitarios; y promoción de la salud en todos los ámbitos, en el marco de las bases y la coordinación general de la sanidad. Asimismo, el artículo 31.4 del citado texto normativo atribuye a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears —en el marco de la legislación básica del Estado— competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de salud y sanidad.
- II. En el marco de las competencias atribuidas se dictó la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Illes Balears. Dicha ley tiene por objeto la ordenación y la regulación del sistema sanitario para hacer efectivo, en el ámbito territorial de las Illes Balears, el derecho a la protección de la salud. Entre los principios que inspiran la citada ley se encuentra el de concepción integral de la salud, que comprende actividades de promoción, educación sanitaria, prevención, asistencia, rehabilitación, investigación y formación.
- III. Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2004 —elevado a escritura pública el 2 de junio de 2005— se creó la FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA ILLES BALEARS como organismo de titularidad pública de naturaleza institucional con personificación privada, sin ánimo de lucro, constituida inicialmente bajo la denominación de Fundación Caubet Centro Internacional de Medicina Respiratoria Avanzada Illes Balears. Posteriormente cambió su denominación por la de Fundación de Investigación Sanitaria de las Illes Balears Ramón Llull, según acuerdo del Patronato de la Fundación de 14 de julio de 2010, elevado a escritura pública el 11 de octubre de 2010. Actualmente, ha modificado nuevamente su denominación por la de Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa), según acuerdo del Patronato de la Fundación de 22 de diciembre de 2016, elevado a escritura pública el 17 de febrero de 2017. La Fundación se encuentra inscrita en el Registro Único de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears desde el 15 de junio de 2006, con el número 100000000220.

IV. Que la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears se encuentra adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, tal como establece el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA ILLES BALEARS, los fines de la Fundación son, entre otros, contribuir a la promoción y coordinación de la realización y desarrollo de programas de investigación científica en general y, especialmente, los aplicados a la biomedicina y ciencias de la salud y, también, los que afecten a la promoción de la salud y prevención de las enfermedades, la mejora de la asistencia sanitaria y sociosanitaria y la rehabilitación; impulsar la investigación competitiva, facilitar la investigación, el acceso a la documentación científica, recogida de información y producción científica, actualización de conocimientos y formación del personal sanitario y/o investigador, en coordinación y colaboración con aquellas otras instituciones, tanto públicas como privadas, que dirijan sus actividades a ese campo; realizar una investigación relevante para mejorar la salud de la población siguiendo los estándares internacionales de calidad; favorecer el aumento de la investigación, promoviendo la captación de talento y la creación de nuevos grupos de investigación; promover las sinergias entre las instituciones partícipes en la Fundación y la utilización óptima de las infraestructuras disponibles, asegurando la eficiencia y calidad de la investigación en salud; favorecer la creación de equipos de investigación conjuntamente con el personal de las universidades, hospitales y organismos de investigación; facilitar la gestión de proyectos de investigación.

VI. Que según lo establecido en el artículo 9.3 de sus Estatutos, pueden ser beneficiarios de los servicios de la Fundación los profesionales de las instituciones vinculadas mediante un convenio y que participen en proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

VII. Que la CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene atribuidas competencias, entre otras, en planificación y ordenación sanitaria general y de la asistencia sanitaria; políticas de calidad de la prestación sanitaria; evaluación continuada y análisis del estado de salud, de las enfermedades; prevención de las enfermedades; protección de la salud; promoción, planificación, coordinación y evaluación de las políticas de

investigación e innovación sanitarias; y ordenación y coordinación de las estructuras de investigación e innovación sanitaria.

- VIII. Que según lo establecido en el Título V de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Illes Balears, el SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS es un ente público de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y con plena capacidad para actuar en el cumplimiento de sus fines, al que se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Illes Balears.

Que, con tal motivo, el Servicio de Salud de las Illes Balears es la entidad gestora del personal de Servicio Centrales y de los hospitales, áreas y gerencias de Salud de titularidad pública. Asimismo, según lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos —aprobados por Decreto 39/2006, de 21 de abril— son objetivos fundamentales del Servicio de Salud de las Illes Balears, la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud.

- IX. De conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 5/2003, el Servicio de Salud de las Illes Balears se adscribe a la Consejería competente en materia sanitaria.

- X. Que el 23 de diciembre de 2013, la Fundación de Investigación Sanitaria de las Illes Balears Ramón Llull (actualmente Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears-IdISBa), el Servicio de Salud de las Illes Balears, la Universidad de las Illes Balears y la Consejería de Salud, suscribieron un acuerdo de colaboración científica para la creación del Instituto de Investigación Sanitaria de Palma (actualmente Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears-IdISBa), de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre creación de Institutos de Investigación Sanitaria —derogado por el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio—.

- XI. Que el convenio de creación del Instituto de investigación fue modificado por el convenio de colaboración suscrito el 22 de diciembre de 2016 y, que, entre otras cuestiones modificó la denominación del Instituto que pasó a ser Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa).

- XII. Que según lo establecido en la cláusula 1.1 del Convenio de creación del Instituto de Investigación Sanitaria IdISBa, la Consejería de Salud y el Servicio de Salud de las Illes Balears son entidades constitutivas del IdISBa.

XIII. Que de acuerdo con la cláusula 2.2. del Convenio de creación del IdISBa, el Hospital Universitario Son Espases –perteneciente al Servicio de Salud de la Illes Balears– es uno de los centros o estructuras sanitarias en las que el IdISBa desarrolla su actividad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria, el Hospital Universitario Son Espases constituye el núcleo básico de investigación del Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears-IdISBa.

XIV. Que el convenio de creación del Instituto de Investigación Sanitaria-IdISBa atribuye la representación del Instituto a la Fundación de Investigación Sanitaria de las Illes Balears Ramón Llull (actualmente Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears-IdISBa), la cual dota de personalidad jurídica al Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de institutos de investigación sanitaria.

XV. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.6 del Convenio de creación del instituto de investigación sanitaria, es función de la Fundación IdISBa –como entidad gestora del Instituto de Investigación– gestionar los recursos asignados a los proyectos de investigación, y facilitar y fomentar la utilización compartida por los diferentes investigadores o grupos de trabajo.

XVI. Que según lo establecido en el artículo 40.5 de los Estatutos de la Fundación de Investigación Sanitaria Illes Balears, los profesionales sanitarios de los centros públicos se pueden incorporar a los proyectos de investigación que gestiona la Fundación, sin modificación alguna en la relación jurídica que los vincule con su centro.

XVII. El 28 de enero de 2019, el Instituto de Salud Carlos III, concedió al Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa) la acreditación como instituto de investigación sanitaria por un período de cinco años.

XVIII. Que la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears es una de las organizaciones beneficiarias del **Proyecto Red de excelencia para el desarrollo y la implementación de modelos innovadores de atención integrada del ictus (ICTUSnet-SOE2/E0623)**. Dicho proyecto ha sido aprobado en la segunda convocatoria de proyectos del Programa Interreg SUDOE en el eje prioritario núm. 1 "Promover las capacidades de innovación para su crecimiento inteligente y sostenible" y cofinanciado por la citada convocatoria a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). El coste del proyecto –a ejecutar

por la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears— es de 147.950 euros, siendo la tasa de cofinanciación con fondos FEDER del 75%.

El Proyecto Ictusnet tiene la misión de promover la colaboración en investigación e innovación para mejorar la atención integrada y la calidad de vida de los pacientes afectados por un ictus, con el apoyo de nuevas tecnologías de análisis de datos y la creación de una red de excelencia de agentes que tendrá la oportunidad de compartir la información, experiencias y buenas prácticas.

XIX. Que para la ejecución del proyecto, la Fundación IdISBa —entidad gestora de los proyectos de investigación en salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que dota de personalidad jurídica al Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears— necesita de la participación de personal cualificado del que no dispone, así como de la implicación de la autoridades sanitarias y entidades gestoras de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

XX. Que la Consejería de Salud y Consumo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears —con competencia en estrategias de salud— institución fundadora y miembro del IdISBa, y a la que se encuentra adscrita la Fundación IdISBa, dispone de personal técnico cualificado que desarrolla los planes y políticas en salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

XXI. Que el Servicio de Salud de las Illes Balears —adscrito a la Consejería de Salud y Consumo e institución constitutiva y miembro del Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa)— como entidad gestora de los servicios centrales y de los hospitales, áreas y gerencias de Salud de titularidad pública, dispone de personal facultativo especialista en neurología e informáticos especialistas en recogida de información sanitaria, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

XXII. Que atendiendo a lo expuesto, la Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de las Illes Balears y el Servicio de Salud de las Illes Balears participarán como entidades terceras 1 y 2, respectivamente, en el **Proyecto Red de excelencia para el desarrollo y la implementación de modelos innovadores de atención integrada del ictus (ICTUSnet-SOE2/E0623)** —del que es beneficiaria la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears— desarrollando las actividades de ejecución del proyecto relacionadas con los

grupos de tareas que deben realizarse por personal específico de la entidad tercera 1 y de la entidad tercera 2.

En base a lo expuesto, las partes establecen las condiciones de su relación en el desarrollo del Proyecto Red de excelencia para el desarrollo y la implementación de modelos innovadores de atención integrada del ictus (ICTUSnet-SOE2/E0623) en base las siguientes

CLAUSULAS

1. El presente documento tiene por objeto regular la relación entre las partes firmantes en el desarrollo del **Proyecto Red de excelencia para el desarrollo y la implementación de modelos innovadores de atención integrada del ictus (ICTUSnet-SOE2/E0623)**, del cual es beneficiaria la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears, y en el que participan la Consejería de Salud y Consumo y el Servicio de Salud de las Illes Balears como entidades terceras 1 y 2, respectivamente.
2. De conformidad con lo previsto en el dossier de candidatura, las actividades y grupos de tareas que se desarrollarán durante la ejecución del Proyecto citado en la cláusula anterior, son las siguientes:
 - **GT1 Registros Regionales y Plataforma Integrada (Líder: AQUAS):** desarrollo e implementación de registros de ictus descentralizados a nivel regional o institucional -o la mejora de los existentes- y el diseño y desarrollo de la Plataforma ICTUSnet central para el análisis de información compartida, el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
 - **GT2 Herramientas de Inteligencia Artificial (texto e imágenes) (Líder: BSC):** desarrollo de un sistema interoperable de *text mining* para extraer información multilingüe utilizando tecnologías de computación cognitiva, para procesar los informes clínicos de casos de ictus en los hospitales de la red. Adicionalmente, técnicas avanzadas de *machine learning* se aplicarán también a imágenes radiológicas para fomentar el análisis automatizado.
 - **GT3 Análisis y *benchmarking* de los planes de atención a los pacientes con ictus (Líder: IACS):** análisis y comparación de los diferentes modelos regionales de atención del ictus, en todas las etapas de la atención (prevención, cuidados intensivos y rehabilitación). Se definirá un marco de evaluación y se aplicarán técnicas de *process mining* para identificar las mejores prácticas, utilizando diferentes fuentes de datos de las regiones.

- **GT4 Transferencia de conocimiento a políticas de salud (Líder: ARSN):** transferencia de los conocimientos adquiridos a todos los actores que participan en la toma de decisiones, proponiendo un proceso de co-creación para desarrollar un plan de acción y recomendaciones para mejorar la eficiencia, la inequidad y la calidad de los servicios de atención integrada al ictus.
- **GT5 Intercambio de conocimiento, colaboración y aprendizaje mutuo (Líder: CHUT):** diseño e implementación de un programa de capacitación, talleres temáticos y grupos de trabajo como parte de actividades para promover cooperación internacional y aprendizaje mutuo, y el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas.
- **GTs transversales:** conjunto de 3 GT enfocados en la gestión y la sostenibilidad del proyecto, incluyendo:
 - GT.T1 (AQuAS): Monitoreo y gobernanza del proyecto
 - GT.T2 (OE): Difusión y capitalización del proyecto
 - GT.T3 (AQUAS): Garantía de calidad y evaluación.

3. Las entidades terceras se encargarán del desarrollo de las siguientes actividades:

a) La **Entidad Tercera 1** es la encargada de desarrollar —a través del personal adscrito al proyecto— las actividades seguidamente descritas vinculadas a los Grupos de Tareas:

- Un técnico facultativo superior, especialista en Medicina, de la Dirección General de Prestaciones y Farmacia (anteriormente Dirección General de Planificación, Evaluación y Farmacia según consta en el proyecto) de la Consejería de Salud y Consumo, con competencias en estrategias en salud de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, desarrollará las siguientes actividades:

GT. 4: Traslación del conocimiento derivado de ICTUSnet a las Políticas de Salud.

GT. 5: Intercambio de conocimiento, colaboración y aprendizaje mutuo.

GT.T2: Comunicación del Proyecto.

GT.T3: Seguimiento y evaluación del proyecto.

Como representante del proyecto en la Consejería de Salud, participa en todas las tareas en las que se requiere la implicación de las autoridades sanitarias. Es imprescindible su aportación en los grupos de tareas 4 y 5 para

modificar las políticas de salud en relación a las lecciones aprendidas con los tres primeros grupos de tareas.

- b) La **Entidad Tercera 2** desarrollará —a través del personal adscrito al proyecto— las actividades seguidamente descritas vinculadas a los Grupos de Tareas:

- Facultativo especialista en neurología, especializado en patología cerebrovascular del Hospital Universitario Son Espases, desarrollará las siguientes actividades.

GT. 1: Desarrollo de los registros descentralizados y la Plataforma ICTUSnet.

GT. 2: Desarrollo e integración de algoritmos de "Machine Learning".

GT. 3: Análisis y benchmarking de los planes de atención de los pacientes con ictus.

GT. 4: Traslación del conocimiento derivado de ICTUSnet a las Políticas de Salud.

GT. 5: Intercambio de conocimiento, colaboración y aprendizaje mutuo.

GT.T1: Gestión del Proyecto.

GT.T2: Comunicación del Proyecto.

GT.T3: Seguimiento y evaluación del proyecto.

Coordina las diferentes tareas del equipo de trabajo participando activamente en cada una de las tareas desde un punto de vista clínico. Forma parte del Comité Directivo del proyecto, realizando una revisión quincenal del mismo por teleconferencia.

- Facultativo especialista en neurología del Hospital Universitario Son Espases y coordinador clínico de sistema de información del citado hospital, desarrollará las siguientes actividades:

GT. 1: Desarrollo de los registros descentralizados y la Plataforma ICTUSnet

GT. 2: Desarrollo e integración de algoritmos de "Machine Learning"

GT. 3: Análisis y benchmarking de los planes de atención de los pacientes con ictus

GT. 4: Traslación del conocimiento derivado de ICTUSnet a las Políticas de Salud

GT. 5: Intercambio de conocimiento, colaboración y aprendizaje mutuo

Como neurólogo experto en sistemas de información el Dr. Moreno tiene una especial implicación en los tres primeros grupos de tareas; es necesaria su participación en los GT 4 y 5.

- Facultativo especialista en neurología, especializado en patología cerebrovascular, desarrollará las siguientes actividades:

GT. 1: Desarrollo de los registros descentralizados y la Plataforma ICTUSnet.

GT. 3: Análisis y benchmarking de los planes de atención de los pacientes con ictus.

GT. 4: Traslación del conocimiento derivado de ICTUSnet a las Políticas de Salud.

GT. 5: Intercambio de conocimiento, colaboración y aprendizaje mutuo.

Como neurólogo especializado en enfermedades cerebrovasculares colaborará en todos los aspectos clínicos y relacionados con los registros que se desarrollan en el proyecto. Tiene un trabajo imprescindible en la interpretación de los resultados de los tres primeros grupos de tareas para el desarrollo de los GT 4 y 5.

- Técnico superior en Sistemas y Tecnologías de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), experto en integraciones y con gran conocimiento en la recogida de información sanitaria en los distintos sistemas hospitalarios, desarrollará las siguientes actividades:

GT. 1: Desarrollo de los registros descentralizados y la Plataforma ICTUSnet.

GT. 2: Desarrollo e integración de algoritmos de "Machine Learning".

GT. 3: Análisis y benchmarking de los planes de atención de los pacientes con ictus

Colaborará activamente en el desarrollo de los tres primeros grupos de trabajo.

- Técnico superior perteneciente al Grupo de Gestión de la Función Administrativa de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), desarrollará las siguientes actividades:

GT. 1: Desarrollo de los registros descentralizados y la Plataforma ICTUSnet.

GT. 2: Desarrollo e integración de algoritmos de "Machine Learning".

GT. 3: Análisis y benchmarking de los planes de atención de los pacientes con ictus.

Supervisará el trabajo realizado en materia de integraciones respecto a los tres primeros grupos de trabajo.

4. La entidad beneficiaria desarrollará —a través del personal adscrito al proyecto— las actividades seguidamente descritas vinculadas a los Grupos de Tareas:

- Técnico de grado medio, responsable en la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears de la gestión técnica y financiera, seguimiento y asesoría en materia de proyectos públicos competitivos internacionales y de la comunicación de programas de trabajo y convocatorias europeas en el ámbito de la salud para el fomento de la participación, desarrollará las siguientes actividades:

GT.T1: Coordinación y gestión del Proyecto.

GT.T2: Comunicación del Proyecto.

GT.T3: Seguimiento y evaluación del proyecto.

Es el vínculo directo entre los gestores técnicos y financieros de AQUAS y el equipo clínico y técnico de ICTUSnet Baleares. Se encarga de monitorizar las tareas comprometidas en el proyecto y de la correcta ejecución del plan de trabajo. Realiza también las justificaciones financieras según los períodos estipulados en el proyecto dentro de los plazos establecidos.

- Técnico superior de apoyo a la investigación ejerciendo funciones de data manager graduada, especialista en biología con experiencia previa en ensayos clínicos y en estudios de pacientes con ictus, así como en el manejo de bases de datos de pacientes con enfermedad cerebrovascular, desarrollará las siguientes actividades:

GT. 1: Desarrollo de los registros descentralizados y la Plataforma ICTUSnet.

GT. 2: Desarrollo e integración de algoritmos de "Machine Learning".

GT. 3: Análisis y benchmarking de los planes de atención de los pacientes con ictus.

5. El coste total del proyecto —del que es beneficiaria la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears— es de 147.950 euros, siendo la tasa de cofinanciación con fondos FEDER del 75% (110.962,50 €).

La distribución de gastos del proyecto entre la entidad beneficiaria y las entidades terceras 1 y 2, según naturaleza y categoría de los gastos del proyecto, es la siguiente:

Tipología gasto	Importes monetarios			
	Euros			Presupuesto total
	IdISBa	Consejería de Salud y Consumo	Servicio de Salud de las Illes Balears	
Personal	12.216,97 €	3.335,95 €	57.446,08 €	72.999,00 €
Oficina y administrativos	1.832,55 €	500,39 €	8.616,91 €	10.949,85 €
Viaje y alojamiento	17.700,00 €	0,00	0,00	17.700,00 €
Servicios y conoc. Externos	28.801,15 €	0,00	0,00	28.801,15 €
Equipo	17.500,00 €	0,00	0,00	17.500,00 €
Otras infraestructuras	0,00	0,00	0,00	0,00 €
Total	78.050,67 €	3.836,34 €	66.062,99 €	147.950,00 €

6. Las partes se comprometen a realizar los gastos elegibles comprometidos para la ejecución del proyecto, según se recoge en la cláusula anterior. Asimismo, las entidades terceras se comprometen a facilitar al beneficiario la documentación justificativa relativa a los gastos elegibles comprometidos en la ejecución del proyecto,

La Fundación IdISBa, en su condición de beneficiaria, tendrá la obligación de justificar ante la autoridad correspondiente los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto.

Los gastos en los que se incurra en la ejecución del proyecto serán declarados respetando las reglas de elegibilidad establecidas por el Programa Interreg SUDOE para cada una de las categorías de gasto.

7. El coste total del proyecto es de 147.950 €, distribuidos de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del presente documento.

El beneficiario se compromete a presentar las declaraciones de gasto incluyendo los gastos incurridos por las entidades terceras, para lo cual recopilará toda la documentación justificativa exigida por el Programa.

Los reembolsos FEDER correspondientes a los gastos declarados serán efectuados a una cuenta del beneficiario.

Las partes acuerdan que una vez obtenido el reembolso, el beneficiario transferirá a las entidades terceras 1 y 2, el importe FEDER correspondiente a las actividades desarrolladas por dichas entidades terceras.

8. El gasto incurrido y que recoge la cláusula 5 del presente documento podrá ser objeto de control por parte del beneficiario de acuerdo con la normativa interna, así como por parte de los órganos de gestión del Programa Interreg SUDOE.

Asimismo, las entidades terceras 1 y 2 aceptan someterse a cualquier control que sea necesario según la normativa de aplicación, incluso una vez finalizado el período de ejecución del proyecto.

9. Las controversias que se puedan suscitar durante la fase de ejecución y cierre del proyecto serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

10. En el caso de que cualquiera de las personas adscritas al proyecto no cumpla con las obligaciones comprometidas, la entidad a la que pertenece se compromete a sustituir y a designar a otra persona que se hará cargo de las actividades que ésta desarrolla para poder llevar a cabo la correcta ejecución del proyecto.

Asimismo, las entidades terceras 1 y 2 se comprometen a devolver a la entidad beneficiaria los importes indebidamente percibidos.

11. El presente documento tendrá vigencia desde su firma y finalizará el 31/03/2021, fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Sin perjuicio de lo expuesto, el período de elegibilidad de los gastos será el comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2021.

12. El presente documento sustituye a todos los efectos al documento suscrito, el 4 de noviembre de 2019, para la ejecución del Proyecto Red de excelencia para el desarrollo y la implementación de modelos innovadores de atención integrada al ictus (ICTUSnet-SOE2/E0623), el cual queda sin efecto.

En prueba de conformidad, se firma por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

José Lladó Iglesias



G
O
I
B

Director Gerente IdISBa

Patricia Gómez Picard



Consejera de Salud y Consumo

Juli Fuster Culebras



Gov
de I
Serv

uster Culebras

Director General del
Servicio de Salud de las
Illes Balears